REPUBLICA DE COLOMBIA

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-004-2024"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, la Resolución 700 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: *"Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental."* y como visión "*En 2026 el DANE se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país.".*

En concordancia con lo anterior, en la Ley 2335 de 2023 se definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con las funciones de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos".
Los estudios y documentos previos fueron elaborados y aprobados por el GIT Gestión Humana de la Secretaría General; en dichos documentos se estableció la necesidad y parámetros del proceso.

En el mismo sentido, a través del Decreto 1170 de 2015 se definieron los objetivos, funciones generales, dirección e integración del sector estadístico y se planteó como objetivo general para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. Siendo de esta manera el DANE el principal productor de estadísticas, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta, que cubren aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, para contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado del país.

De acuerdo con lo señalado en la Resolución 1804 del 14 de agosto de 2024, "Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones" se creó, el GIT de Soporte Administrativo e Infraestructura del Área Administrativa adscrita a la Secretaría General del DANE Central, el cual tiene dentro de sus funciones la de "(…) 2. Coordinar y gestionar la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y demás que sean requeridos por la entidad (…) 4. Coordinar las acciones de uso, mantenimiento y conservación de la planta física de la entidad (…)". A su vez, el numeral 3.3.1 refiere el Grupo Interno de Trabajo de Soporte Administrativo e Infraestructura, el cual tiene las siguientes funciones: "1. Coordinar la formulación e implementación de estrategias, programas, proyectos, planes, acciones que se definan para la Infraestructura física de la entidad en materia de adquisición, adecuación, mantenimiento y funcionamiento de inmuebles para el uso de la misma. 2. Elaborar los requerimientos técnicos para la adquisición, construcción y adecuación de las sedes de la Entidad, de acuerdo con los estándares. La normativa vigente y las necesidades del DANE y coordinar de las actividades necesarias para la celebración y ejecución de los procesos contractuales que se requieran para tal fin 12. Efectuar el seguimiento técnico y presupuestal a la ejecución de los contratos suscritos por el DANE, enmarcados dentro de las funciones asignadas al Grupo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos institucionales. 13. Adelantar todas las actuaciones precontractuales y contractuales que sean necesarias para la adquisición de los bienes, obras y servicios requeridos en el marco de la competencia de las funciones asignadas al GIT, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente (…)"

El DANE Central, cuenta con una sede principal ubicada en la Carrera 59 No. 26 – 70 Int. 1 CAN Centro Administrativo Nacional – CAN. El referido edificio está conformado por dos espacios para baños ubicados en el pasillo central del primer piso, uno de uso femenino y otro de uso masculino; en el segundo piso costado suroriental cuenta con otros dos baños, uno de uso femenino y otro masculino, y en el tercer piso se cuenta con tres baterías de baños ubicadas en distintas zonas; a los cuales no se les ha realizado ningún tipo de reparación desde hace aproximadamente 20 años y cuyas redes hidrosanitarias se encuentran con obstrucciones, griferías y fluxómetros con escapes de agua, divisiones de baño oxidadas y sin pasadores de seguridad, aparatos sanitarios en regular estado y con alto consumo de agua, y en general con enchapes que dificultan la asepsia del lugar. Una vez hecha la inspección del lugar, se determinó que se debe hacer la reparación de los espacios ubicados en el primer y segundo piso, toda vez que son los que presentan mayor afluencia de colaboradores, funcionarios y público, buscando funcionalidad, ahorro en consumo de agua y fácil asepsia del sitio.

Dicha situación se ha intensificado en la presente vigencia con las medidas tomadas por el distrito con el plan de racionamiento de agua, aumentando los cortes del suministro los cuales se han realizado por zonas en la ciudad de Bogotá, lo que ha ocasionado la rotura de tubería y filtraciones en los aparatos sanitarios de los baños; lo anterior es debido a la obsolescencia de los equipos actualmente instalados, ya que no cuentan con cierre inteligente por pérdida de presión y en consecuencia quedan escapando agua al día siguiente del corte de racionamiento. Es de indicar que, con el aumento semanal del corte de agua se han aumento las fallas en aparatos y con esto la afectación del servicio de las baterías sanitarias para aproximadamente 500 colaboradores que a diario hacen uso de estas.

Es por esto que, se requiere mejorar la funcionalidad y salubridad de los baños existentes, de igual manera resulta necesario garantizar la accesibilidad de estos espacios para personas con movilidad reducida los cuales actualmente no se encuentran adaptados exclusivamente para mujeres con movilidad reducida en la batería de baños del género femenino del primer nivel. Con lo anterior se cumple con la Norma Técnica Colombiana *NTC 6047 "Accesibilidad al Medio Físico, Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración Pública"*, la cual establece los lineamientos para accesibilidad en edificaciones de uso público. Esto asegura que la infraestructura del DANE cumpla con las normativas de inclusión y accesibilidad, brindando además espacios dignos para todos los usuarios.

Es así que, con el objetivo de garantizar que las instalaciones físicas estén en óptimas condiciones, es decir, cuenten con baterías de baños eficientes, óptimas y seguras para el uso de los colaboradores y terceros, se requiere contratar a una persona jurídica o natural, capacitada para que preste el servicio de mantenimiento y optimización de las baterías sanitarias del DANE Central. Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los trabajos a realizar no se constituyen como construcción nueva, ampliación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento o demolición de edificaciones; toda vez que la ejecución comprende los mantenimientos y optimización de las baterías sanitarias en la sede del DANE central; así mismo estos mantenimientos no afectan la estructura ni la estabilidad de las edificaciones y en consecuencia no se requiere licencia de construcción, en aplicación del artículo 182 del Decreto 019 de 2012.

En un esfuerzo por cumplir con las políticas de sostenibilidad establecidas por el Distrito de Bogotá y el Gobierno Nacional, el DANE busca realizar la intervención de los baños en la sede central con un enfoque en la reducción del consumo de agua y energía. Bogotá ha implementado varias normativas clave para el ahorro de agua debido a la situación crítica de sus embalses, como lo establece el Decreto 334 de 2024 *"Por medio del cual se establecen medidas que propenden por el ahorro y uso eficiente del agua potable en el Distrito Capital de Bogotá"* que promueve el uso de tecnologías que optimicen el consumo de agua y energía en edificaciones públicas.

En este sentido, el DANE a través del el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Soporte Administrativo e Infraestructura pretende adelantar un proceso de menor cuantía por medio del cual busca adoptar medidas como la instalación de sanitarios de bajo consumo de agua en cada descarga, griferías de sensor que permitan controlar la pérdida de agua por manipulación y/o error humano involuntario al no realizar el cierre manual, sistemas de iluminación LED; todos implementados para reducir significativamente el consumo de recursos naturales. Estos cambios, además de alinear a la Entidad con las políticas distritales de ahorro, también buscan contribuir al bienestar ambiental y a la disminución de costos operativos anuales por mantenimiento, lo anterior dada las reparaciones básicas que requieren los equipos actualmente instalados y que por su obsolescencia generan sobrecostos por la dificultad en la consecución de los repuestos.

El objeto del proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($367.518.270,53 M/CTE.)**, incluido A.I.U. e IVA sobre utilidad, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, descuentos, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación de obra.

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP número 132724 del 22 de octubre de 2024. Discriminado así:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	CODIGO BPIN
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 370.000.000	No aplica

En atención al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el mismo era susceptible de ser limitado a MiPymes, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable. De acuerdo con lo anterior, la modalidad de selección para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la ley 1150 de 2007.

Por la cuantía de esta contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada por menor cuantía como a continuación se describe: Conforme al numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El literal b) de la citada disposición normativa, señala como causal de la selección abreviada, la contratación de menor cuantía, así: "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales

mensuales (…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

El día 12 de noviembre de 2024 se publicaron los estudios y documentos previos junto con sus anexos y formatos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, en la plataforma de SECOP II y estuvieron a disposición de los interesados hasta el 14 de noviembre de 2024 para que presentaran observaciones a los mismos.

Durante el periodo de publicidad se recibieron observaciones al proceso de contratación, presentadas por GREMPING SAS, el día 13 de noviembre de 2024, mediante mensaje No. CO1.MSG.7153308, RICARDO ROMERO CRESPO de fecha 14 de noviembre de 2024 mediante mensaje No. CO1.MSG.7155533, SHERMATERIALES SAS el día 14 de Noviembre, mediante mensaje No. CO1.MSG.7155543, así mismo mediante mensaje público por parte de LIMACOR MY S.A.S de fecha 13 de Noviembre, mediante mensaje No. CO1.MSG.7150023, SHERMATERIALES SAS de fecha de fecha 13 de Noviembre, mediante mensaje CO1.MSG.7153203, y CARLOS ALBEIRO CARDONA MORENO de fecha 19 de noviembre, mediante mensaje No. CO1.MSG.7173747, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II el día 19 de noviembre de 2024, relativas a aspectos técnicos.

De igual manera, dentro del término establecido en el cronograma del proceso NO se recibieron solicitudes tendientes a limitar el proceso a MIPYMES.

El Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso estará conformado por:

Comité Jurídico:
David José Seijo Chacón– Abogado Contratista GIT Área de Gestión de Compras Públicas

Comité Financiero:
Leonard Páez Ramírez - Coordinador Área de Financiera
Sindy Johana Fajardo Forero - Contratista Área de Financiera

Comité Técnico:
Erika Calixto Hernández - Coordinadora GIT Seguridad y Salud en el Trabajo
Cindy Katherine Agamez Benítez – Abogada contratista GIT Área Gestión Administrativa.
Edilberto Peña Romero - Arquitecto Contratista GIT Servicios Administrativos e Infraestructura

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el Pliego de Condiciones Definitivo estarán disponibles para su consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii a partir de la fecha del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

***Artículo 1*:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-004-2024, cuyo objeto es *¨Mantenimientos locativos y de optimización de baterías de baños y baño para discapacitados del DANE Central en el edificio principal ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad¨*.

Artículo 2: No Limitar el presente proceso de selección a **MIPYMES**.

Artículo 3: El cronograma para atender el proceso será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	20 DE NOVIEMBRE DE 2024
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	20 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	22 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	28 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	2 DE DICIEMBRE DE 2024
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	2 DE DICIEMBRE DE 2024
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	4 DE DICIEMBRE DE 2024
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE EVALUACIÓN	9 DE DICIEMBRE DE 2024
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	11 DE DICIEMBRE DE 2024
FIRMA DEL CONTRATO	13 DE DICIEMBRE DE 2024
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	16 DE DICIEMBRE DE 2024
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	16 DE DICIEMBRE DE 2024

El cronograma puede ser consultado directamente en la sección 2 CONFIGURACIÓN SECOP II en el Link del proceso **SAMC-004-2024**

Parágrafo: El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la entidad, lo cual se hará mediante adenda al Pliego de Condiciones Definitivo.

***Artículo 4*:** La presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132724 de 2024, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, de acuerdo con el numeral 6 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

***Artículo5*:** Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

***Artículo 6*:** Los interesados en participar podrán consultar el Pliego de Condiciones de la presente convocatoria en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

***Artículo 7*:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del mismo.

***Artículo 8*:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2024

GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO

Firmado digitalmente por GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO
Fecha: 2024.11.20 20:26:20 -05'00'

ALVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO
Secretario General DANE

Proyectó: Paula Andrea Gutierrez Gutierrez- Abogada Contratista GIT Área de Gestión de Compras Públicas
Revisó: David José Seijo Chacón– Abogado Contratista GIT Área de Gestión de Compras Públicas
Aprobó: Erika Calixto Hernández – Coordinadora GIT Área de Gestión de Compras Públicas (E)
Aprobó: Claudia Acevedo Mejía – Asesora Contratista Secretaría General